

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN EL SECTOR LAGUANAMPAMPA PARA LAS SECTORES DE ALCAYAN, SALTANA, SOCORRO, ANRA Y TUMANGA DE CENTRO POBLADO ANRA DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

1. Finalidad Pública

La finalidad pública del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN EL SECTOR LAGUANAMPAMPA PARA LAS SECTORES DE ALCAYAN, SALTANA, SOCORRO, ANRA Y TUMANGA DE CENTRO POBLADO ANRA DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", es garantizar el acceso al recurso hídrico para actividades de riego agrícola, beneficiando a los productores de los sectores involucradas, quienes dependen principalmente de la agricultura como medio de subsistencia y desarrollo económico.

Este proyecto busca mejorar la disponibilidad, almacenamiento y distribución del agua mediante la implementación de un sistema de represamiento eficiente, lo cual permitirá optimizar las campañas agrícolas, incrementar la producción y productividad del campo, y reducir la vulnerabilidad ante la variabilidad climática. A través de esta intervención, se contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias rurales, fomentando la integración económica, la seguridad alimentaria y el fortalecimiento del tejido social en el ámbito del distrito de Anra.

Asimismo, se deberá seleccionar una alternativa de solución que sea técnica y económicamente viable, socialmente rentable, ambientalmente sostenible y alineada con los lineamientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones – INVIERTE PE, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la sostenibilidad del proyecto en el largo plazo.

2. Antecedentes

Actualmente, la Municipalidad Distrital de Anra viene financiando y/o gestionando el financiamiento de proyectos que contribuyen al desarrollo productivo y al bienestar de la población rural, priorizando iniciativas que promuevan el uso eficiente de los recursos hídricos. En este contexto, se viene impulsando el proyecto "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema de Represamiento en el Sector Laguanampampa para los Sectores de Alcayan, Saltana, Socorro, Anra y Tumanga del Centro Poblado Anra, Distrito de Anra, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", el cual busca mejorar la disponibilidad de agua para actividades agropecuarias.

Como antecedente del presente proyecto, se tiene la solicitud de los pobladores y autoridades comunales expresado a través de solicitudes formales, en el cual fue priorizado debido a la carencia de un sistema adecuado de almacenamiento y distribución de agua para riego. Esta necesidad ha sido identificada en la fase de diagnóstico territorial, donde se evidenció la limitada infraestructura hídrica, lo que afecta directamente la productividad agrícola y las condiciones de vida de las familias de los sectores beneficiarios.

3. Objetivo de la Contratación



3.1 Objetivo General

Seleccionar y contratar a una persona natural y/o jurídica, debidamente constituida de acuerdo con ley, para cumplir los servicios de consultoría de la Evaluación del Proyecto De Inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN EL SECTOR LAGUANAMPAMPA PARA LAS SECTORES DE ALCAYAN, SALTANA, SOCORRO, ANRA Y TUMANGA DE CENTRO POBLADO ANRA DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CÓDIGO IDEA: 359469. Para su posterior viabilidad y su ejecución en pro de ofrecer mejor calidad de vida a la población afectada por el problema.

3.2 Objetivo Específico

- Diseñar y construir infraestructura hidráulica adecuada
- Incrementar la disponibilidad de agua para riego
- Fomentar la capacitación y organización de los usuarios

4. Alcance y Descripción del Servicio

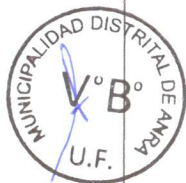
- El evaluador en caso de haber observaciones en el estudio de pre inversión a nivel de perfil se emitirá el informe de observaciones como primer producto dándole un plazo máximo de 07 días calendario para el primer entregable, 10 días calendario para el segundo entregable y 07 días calendario para el tercer entregable, en caso de encontrar conforme el estudio de pre inversión a nivel de perfil se procede a emitir el informe de conformidad.
- En caso de haber observaciones, el proyectista presentará el estudio de pre inversión a nivel de perfil debidamente subsanado el cual debe ser verificado por el evaluador y de encontrar debidamente subsanado todas las observaciones se emitirá el informe de conformidad.
- Vencido el plazo otorgado para la subsanación y persistir observaciones se procederá a aplicar al PROYECTISTA una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el Contrato por incumplimiento en concordancia con el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el Estudio. En ningún caso, el contenido de estos Términos de Referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados. Los proyectos surgen como una propuesta de solución a problemas identificados en un proceso de planeamiento. La formulación del proyecto solo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores.

El consultor deberá participar de las reuniones de trabajo que la entidad en conjunto con el formulador convoque, debiendo participar necesariamente el consultor de los proyectos y el equipo técnico requerido de considerarlo, Al finalizar cada reunión se deberá realizarse la firma de un acta por cada reunión.

4.1 Actividades

- El desarrollo del estudio de pre inversión deberá comprender el contenido mínimo establecidos.
- Las actividades principales a desarrollar son las siguientes:
- Realizar la coordinación pertinente con la junta de Usuarios y/o beneficiarios, durante la ejecución de los trabajos que desarrollara en campo.
- Trabajos de campo.
- Recabar información necesaria de servicios básicos, identificación de las áreas a intervenir.



- Llevar a cabo el levantamiento observaciones del Estudio, debiendo realizar todas las coordinaciones y acciones necesarias para que conjuntamente con el revisor responsable del proyecto correspondiente, se verifique la implementación hasta su conformidad.
- Establecer la línea de base ambiental de acuerdo con la categoría ambiental que corresponda al proyecto.
- Otros estudios adicionales, complementarios que corresponda

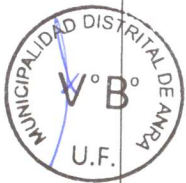
4.2 REVISIÓN DEL CONTENIDO:

Contenido del proyecto según el **ANEXO N°07: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. IDENTIFICACIÓN
3. FORMULACIÓN
4. EVALUACIÓN
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES
7. ANEXOS

Anexos se presentará lo siguiente:

- Formato N°07-A: Registro de proyecto de inversión
- Ficha técnica según corresponda (Tipología del proyecto)
- Análisis de la demanda, oferta y balance oferta – demanda
- Análisis de la cedula de cultivos
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento.
- Acta de aprobación y aceptación del proyecto.
- Acta de visita de campo.
- Documento que sustente el saneamiento físico legal del terreno o acta de libre disponibilidad de terrenos o similares por cada propietario.
- Padrón de beneficiarios.
- Autorización de uso de agua por el ente correspondiente.
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) para proyectos de riego mayor
- Panel fotográfico.
- Análisis de agua.
- Estudio topográfico.
- Estudio Geológico.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio hidrológico.
- Estudio hidráulico.
- Memoria de cálculos y/o dimensionamiento
- Informe de impacto ambiental
- Informe de riesgo y desastres
- Informe de tasación (En caso se compre terreno para el proyecto)
- Tres Cotizaciones en original – por rubros según el tipo de material.
- Planilla de metrados de las 02 alternativas propuestas (de ser una única alternativa sustentarlo).
- Presupuesto, costos unitarios, insumos, desagregado de gastos generales, desagregado de supervisión, desagregado de expediente técnico, desagregado gestión de proyecto, cronograma de 02 alternativas (de ser una única alternativa sustentarlo).
- Desagregado de mano de obra.



- Cálculo de flete.
- Planos de ubicación y localización de la Inversión – topográfico
- Planos de planta, clave, arquitectura, perfiles, secciones, estructura, detalles, cortes, según corresponda
- Otros, que consideren en la mejora del desarrollo y contenido o sustento del proyecto
- Versión digital en formato original (Word, Excel, Dwg, S10, Project, etc.)

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Para la contratación del consultor sea persona natural o jurídica inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en cualquiera de sus modalidades (proveedor de servicios o consultor) - Capítulo de Servicios en General. (Capítulo de Proveedores de Servicios) y con vigencia activa, deberá cumplir con el siguiente perfil profesional:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

➤ Evaluador de la parte técnica

Perfil del postor

- El Profesional requerido es un Ingeniero Civil o Agrícola Titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia efectiva mínima de seis (6) meses como formulador, proyectista, jefe de proyecto, coordinador, supervisor y/o evaluador en la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y/o factibilidad y/o fichas técnicas de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- Constancia Vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

➤ Evaluador de la parte económica

- El Profesional requerido es un Economista y/o Ingeniero civil/agrícola, Titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia efectiva mínima de seis (6) meses como formulador, proyectista, supervisor y/o evaluador en la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y/o factibilidad y/o fichas técnicas de proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
- Constancia Vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Área de influencia del proyecto mencionado.

Plazo:

El plazo para la evaluación del estudio de pre inversión es de acuerdo al siguiente detalle:

	Revisión	Levantamiento de observaciones	Aprobación
1° Entregable	El Evaluador y/o especialista (Unidad Formuladora - UF) de la Municipalidad Distrital de Anra revisará el estudio, en el plazo máximo de 5 días calendario y comunicará sus observaciones al CONSULTOR de ser el caso.	Las observaciones que hiciere el personal de la Unidad Formuladora y/o evaluador deberán ser levantadas máximo en 5 días calendarios después de recibirlas, plazo que no se computara del plazo contractual.	La Municipalidad Distrital de Anra a través de la Unidad Formuladora, revisará, aprobará el Proyecto de preinversión Pública.
2° Entregable	El Evaluador y/o especialista (Unidad Formuladora - UF) de la Municipalidad Distrital de Anra	Las observaciones que hiciere el personal de la Unidad Formuladora y/o evaluador	La Municipalidad Distrital de Anra a través de la Unidad

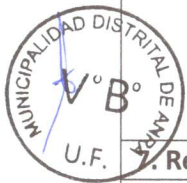
	revisará el estudio, en el plazo máximo de 15 días calendario y comunicará sus observaciones al CONSULTOR de ser el caso.	deberán ser levantadas máximo en 10 días calendarios después de recibirlas, plazo que no se computara del plazo contractual.	Formuladora, revisará, aprobará el Proyecto de preinversión Pública.
3° Entregable	El Evaluador y/o especialista (Unidad Formuladora - UF) de la Municipalidad Distrital de Anra revisará el estudio, en el plazo máximo de 10 días calendario y comunicará sus observaciones al CONSULTOR de ser el caso.	Las observaciones que hiciera el personal de la Unidad Formuladora y/o evaluador deberán ser levantadas máximo en 10 días calendarios después de recibirlas, plazo que no se computara del plazo contractual.	La Municipalidad Distrital de Anra a través de la Unidad Formuladora, revisará, aprobará y viabilizará el Proyecto de preinversión Pública.

**El periodo que permanece el estudio en la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de Anra, para su evaluación, aprobación y viabilidad no es materia de contabilización dentro de los plazos señalados para la ejecución del contrato.*

El inicio del plazo se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato y/o entrega del estudio por la entidad; se deja constancia que dentro del plazo de ejecución del estudio no está comprendido el tiempo de revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Anra.

Por otra parte, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, ITEMS 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, POR LO QUE SE ESTABLECE 5 DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PRIMER ENTREGABLE, 10 DÍAS CALENDARIO PARA EL SEGUNDO ENTREGABLE Y 10 DÍAS CALENDARIO PARA EL TERCER ENTREGABLE.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en caso contrario se le aplicará penalidad de conformidad al Artículo 169 del RLCE.



7. Resultados Esperados-Entregables

Los documentos a ser entregados por el CONSULTOR al finalizar la evaluación del Estudio de Pre inversión son los siguientes:

Estudio de preinversión evaluado con su respectivo informe de aprobación y/o de ser el caso observado, más información magnética (CD).

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la PGE: <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente perfeccionados.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[UNIDAD FORMULADORA]** en el plazo máximo de **[SIETE (7) DÍAS]**, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la PGE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la

conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Valor referencial

El Valor Referencial de los Servicios de la evaluación del estudio de pre inversión del proyecto denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN EL SECTOR LAGUANAMPAMPA PARA LAS SECTORES DE ALCAYAN, SALTANA, SOCORRO, ANRA Y TUMANGA DE CENTRO POBLADO ANRA DISTRITO DE ANRA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. Considerando los costos por honorarios del personal asignado y otros gastos referentes al ejercicio de los servicios (alquileres, pasajes y otros) evaluados basándose en el tiempo total de prestación de los servicios, asciende a la suma [REDACTED]

Ítems	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
I	PERSONAL				
1	Ing. Civil o Ing. Agrícola	Glb	01	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Economista y/o Ingeniero civil/agrícola	Glb	01	[REDACTED]	[REDACTED]
II	PASAJE Y/O VIÁTICOS				
1	Pasajes, viaticos (incluye alimentación, hospedaje)	GLB	05	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Alquiler de camioneta	MES	01	[REDACTED]	[REDACTED]
III	BIENES				
1	ÚTILES Y ENCERES DE OFICINA	GLB	01	[REDACTED]	[REDACTED]
2	COPIAS E IMPRESIONES Y ESCANEADO DE TODO EL ESTUDIO	GLB	01	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL, S/.					[REDACTED]

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [soles], el pago será en dos armadas y estas se pagarán después del informe de evaluación dando conformidad al producto entregado por el consultor.

El pago se realizará después de la revisión de los ítems a continuación y posterior aprobación.

PAGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE:	1. Plan de trabajo y propuesta técnica del proyecto de inversión. Antecedentes, objetivos, estructura detallada del trabajo, mostrando las tareas a realizar para cumplir cada tarea, sobre la base de los días calendarios. 2) Presentación de estudios de topografía,	Una vez entregado estos productos por parte del formulador, el evaluador procederá a dar su informe de conformidad si no hubiera observaciones, luego de ello se procederá a pagar el CINCUENTA (50%) del monto del contrato.
SEGUNDO ENTREGABLE:	Después del informe de evaluación 1) Licencia de acreditación hídrica – ANA (se deberá presentar como mínimo el proceso de tramite) 2) Hidrología 3) mecánica de suelos. 4) Dimensionamiento 5) Estudio de geología 6) Análisis de Gestión de riesgos 7) Instrumento de gestión ambiental	



	8) Análisis de costos unitarios 9) Lista de Insumos 10) Planilla de metrados 11) Presupuesto de obra 12) Calculo de Flete 13) Gastos generales 14) Cronogramas. 15) Planos 16) Cotización de Materiales y cantera Además, cada ejemplar deberá estar firmado en cada una de sus hojas, planos, etc. por el consultor y el equipo técnico según corresponda.	
TERCER ENTREGABLE:	Para emisión del informe de cumplimiento del servicio: <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de calidad de agua. 2. Documentos de sostenibilidad del proyecto. 3. Cira (se deberá presentar como mínimo el proceso de tramite) 4. Resumen ejecutivo 5. Identificación 6. Formulación 7. Evaluación. 8. Conclusiones y recomendaciones 9. Anexos 	Una vez entregado estos productos por parte del formulador, el evaluador procederá a dar su informe de conformidad si no hubiera observaciones, luego de ello se procederá a pagar el CINCUENTA (50%) del monto del contrato.



Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la PGE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Unidad Formuladora
- Comprobante de pago.
- **CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA.**

En caso de retraso en el pago por parte de la PGE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

11. Confidencialidad (De corresponder)

Se determina la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso el consultor y que se encuentre relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros por cualquier medio sin autorización de la entidad.

En tal sentido, el consultor deberá de dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información proporcionada. Dicha obligación comprende la información que se le entregue, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la consultoría de obra. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos e información compilados o recibidos por el consultor.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni gastos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula Garantías

No aplica.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a



funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.


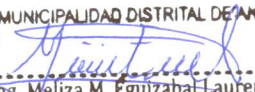
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMRA

Bach. Ing. Meliza M. Eguizabal-Laurente
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
DNI: 72080756

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica